



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de mayo de dos mil veintidós.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

**ACUERDO GENERAL 004/2022 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DEL PLENO CON MAGISTRATURAS POR MINISTERIO DE LEY, PARA EFECTOS DE CALIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA AUSENCIA, EXCUSA O CUALQUIER OTRO MOTIVO JUSTIFICADO DE ALGUNO DE LOS DOS INTEGRANTES DEL PLENO, ASÍ COMO CONOCER Y RESOLVER AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE SE HAYAN CALIFICADO PROCEDENTES LAS MISMAS**

Con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **doce de mayo de dos mil veintidós**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Pleno emitido el **doce del mes y año en que se actúa**; dictado por el Pleno de este Tribunal Electoral; siendo las **14:30 catorce horas con treinta minutos**, procedo a **notificar** el contenido del acuerdo descrito en líneas que anteceden a terceros interesados, partidos políticos y público en general, mediante cédula de notificación que se fija en los **estrados físicos** de este Tribunal Electoral Estatal, así como en los **estrados electrónicos** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional; el cual en la parte que nos interesa se lee a la letra siguiente:

*“ÚNICO. El Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas determina que, única y exclusivamente, para calificar las ausencias, excusas o cualquier otro motivo justificado, presentadas por alguna de las dos Magistraturas que existen, así como para conocer y resolver aquellos asuntos en los que se haya calificado procedentes las mismas, su integración será en términos del artículo 53, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, es decir, las Magistraturas por Ministerio de Ley serán cubiertas por la Secretaria General y la Subsecretaria General, asistidos para dar fe por la o el Secretario de Estudio y Cuenta que designe el Presidente.” (Sic)*

Lo anterior se hace del conocimiento a las partes antes invocadas para los efectos legales correspondientes, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **Doy fe**

  
Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.

ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS